



Resolución Ministerial

N° 0364-2022-IN

Lima, 21 de marzo de 2022

VISTOS, el Memorando N° 000037-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000370-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1398-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú JORGE IVÁN PORRAS ARAGÓN, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 1062-2017-IN, del 24 de octubre de 2017, dispuso reincorporar provisionalmente a la situación policial de actividad al señor JORGE IVÁN PORRAS ARAGÓN, en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo en que se ha encontrado retirado como tiempo de servicios efectivo laborado, para fines de antigüedad, para fines pensionarios, y su colocación en el Escalafón de Comandantes de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de lo ordenado por el Cuarto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 29 de agosto de 2017, que dispuso la actuación inmediata de la sentencia estimatoria;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03, del 15 de febrero de 2021, en consecuencia, resuelve "I. CONFIRMAR en parte la sentencia contenida en la Resolución N° 03, de fecha 26 de julio de 2017, obrante de folios 191 a 199, que declara FUNDADA la demanda de amparo interpuesta por don Jorge Iván Porras Aragón, contra el Ministerio del Interior, en consecuencia corresponde: II. Declarar nula la Resolución Ministerial N° 1398-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016. III. Ordenar a la emplazada reincorporar al demandante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es, en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, solo en tanto no exista una resolución administrativa de cese, debidamente motivada y que respete el debido procedimiento lo que implica que no se prive a la demandada de su facultad de expedir una nueva decisión en absoluto, la cual puede ejercer de forma inmediata. IV. REVOCAR el extremo de la sentencia que ordena el reconocimiento del tiempo de servicios no laborados para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado, así como la colocación en el Escalafón de Comandantes de la Policía Nacional del Perú REFORMANDOLA declararon IMPROCEDENTES estos conceptos conforme a lo expuesto en la presente resolución; dejándose a salvo el derecho del actor para que lo haga valer con arreglo a ley (...);"

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1062-2017-IN, del 24 de octubre de 2017, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la actuación inmediata de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor JORGE IVÁN PORRAS ARAGÓN, a la situación policial de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es, en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 03, del 15 de febrero de 2021, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor JORGE IVÁN PORRAS ARAGÓN, a la situación policial de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es, en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 03, del 15 de febrero de 2021, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1062-2017-IN, del 24 de octubre de 2017, en razón de lo señalado en el sexto considerando y el Artículo 1 precedentes.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior